

AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL 2022 PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal





AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL 2022

INDICE

BASES DE ACCION SOCIAL
Primera ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA
Segunda SOLICITANTES
Tercera CAUSANTES O BENEFICIARIOS
Cuarta IMPORTES
Quinta SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN
Sexta PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
Séptima INCOMPATIBILIDADES
Octava RESPONSABILIDADES
Novena PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS
CONVOCATORIA ANUAL 20221
1. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES1
2. IMPORTES MÁXIMOS y MINIMOS DE LAS AYUDAS1
2. IMPORTES MAXIMOS Y MINIMOS DE LAS AYUDAS
3. COMPUTO DE LOS INGRESOS





<u>III.</u>	AYUDAS PARA TRATAMIENTOS DE SALUD Y GASTOS ESPECIALES DEL PERSONAL DEL SEPE.18
<u>1.</u>	Objeto de las ayudas
<u>2.</u>	Modalidades de ayudas
<u>3.</u>	Cuantía. 19
<u>4.</u>	Documentación20
<u>5.</u>	Exclusiones
IV.	AYUDA POR VIVIENDA
<u>1.</u>	Objeto de la ayuda
<u>2.</u>	Modalidades de ayuda
<u>3.</u>	Cuantías
<u>4.</u>	Documentación23
<u>5.</u>	Exclusiones. 23
<u>6.</u>	Incompatibilidades23
	AYUDA POR PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
<u>EST</u>	ADO
<u>1.</u>	Objeto de la ayuda
<u>2.</u>	Cuantía24
<u>3.</u>	
<u>4.</u>	Incompatibilidades
VI.	AYUDAS POR TRANSPORTE (suspendida en 2022)
VII.	AYUDAS EXTRAORDINARIAS
<u>1.</u>	Objeto de las ayudas
<u>2.</u>	Cuantía. 26
<u>3.</u>	Documentación. 26
<u>4.</u>	Incompatibilidades





BASES DE ACCIÓN SOCIAL

PRIMERA.- ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA

Las ayudas se distribuyen a través de una convocatoria anual que será de aplicación a los hechos causantes o a los justificantes de gasto que han tenido lugar o han sido emitidos en el periodo fijado en dicha convocatoria, así como al curso académico correspondiente para los hijos/as de los empleados/as.

SEGUNDA.- SOLICITANTES

Podrán solicitar las ayudas reguladas en las presentes Bases:

- El personal funcionario y laboral en situación de servicio activo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que haya percibido sus retribuciones con cargo a los Presupuestos del Servicio Público de Empleo Estatal y por gastos efectuados en los periodos a que se refieren cada una de las ayudas.
- 2. El personal en excedencia por cuidado de hijos/as o familiares, con reserva de puesto de trabajo y el personal con licencia por asuntos propios.
- 3. Las personas jubiladas siempre que hayan estado en activo durante el período de cobertura.
- 4. El personal eventual y el personal funcionario en prácticas. Estas ayudas únicamente abarcarán el periodo en el que se ha permanecido en activo en el SEPE.
- 5. Los/as hijos/as, el cónyuge o pareja, los ascendientes y los/as hermanos/as del personal del SEPE, para las ayudas por fallecimiento.

A estos efectos, la pareja deberá estar registrada en el Registro de las Parejas de Hecho o acreditar una convivencia de al menos un año con el empleado/a.

Todo ello sin perjuicio de las excepciones que en cada caso se concretan en la regulación de ayudas aquí recogidas.

TERCERA.- CAUSANTES O BENEFICIARIOS/AS

Con los requisitos que se detallan, pueden ser causantes o beneficiarios/as del derecho a percibir las ayudas:

- 1. El empleado/a. En los casos en que haya dos empleados del SEPE que pertenezcan a la misma unidad familiar, la ayuda se abonará solamente a uno de los dos empleados, salvo que sea solicitada por los dos en cuyo caso se abonará el 50% de la ayuda a cada uno.
- 2. Los hijos/as menores de 26 años (2021), salvo las excepciones de edad previstas para las modalidades referidas a personas con discapacidad, deberán convivir con el/la empleado/a y depender económicamente de éste/a.







Se asimilaran a hijo/a del empleado/a:

- Los/as hijos/as del cónyuge, o de la pareja registrada en el Registro de Parejas de Hecho o con al menos un año de convivencia, el/la menor acogido/a legalmente por el empleado/a con carácter permanente o preadoptivo y las personas vinculadas al empleado/a por razón de tutela.
- Los/as menores acogidos/as con carácter familiar simple, siempre que el periodo de acogimiento sea como mínimo de cuatro meses continuados durante el año.
- 3. El cónyuge, o la pareja registrada en el Registro de las Parejas de Hecho, o bien con al menos un año de convivencia acreditada, en las ayudas por gastos sanitarios, familiar dependiente y ayuda por fallecimiento,
- 4. Los ascendientes del empleado/a en primer grado por consanguinidad, en la ayuda por familiar dependiente y gastos de sepelio.

La edad del causante o beneficiario/a se entenderá siempre referida a fecha 31 de diciembre del año objeto de las ayudas.

Los causantes mayores de edad distintos del empleado/a no podrán haber tenido ingresos superiores al salario mínimo interprofesional, incluyendo la suma de todas las casillas que supongan ingresos.

En el caso de producirse un traslado desde otro Departamento u Organismo Público, la percepción de las ayudas contempladas en este Plan será incompatible con las que se hubieran podido solicitar por el mismo concepto, en el Departamento u Organismo Público de origen, por lo que en estos casos, los/as solicitantes deberán aportar un Certificado del órgano competente del **Departamento u Organismo Público de origen**, de no haber presentado solicitud de ayudas de acción social o certificado de renuncia a las mismas.

CUARTA. - IMPORTES

Las ayudas se concederán por la cuantía de los gastos debidamente justificados sin superar las cantidades máximas que se especifican para cada una de las ayudas en la presente convocatoria, o bien, por el importe fijo que en dicha convocatoria se establecen para alguna de ellas.

A dichas cantidades se les aplicarán los siguientes límites generales:

1. En ningún caso la persona solicitante podrá ser beneficiaria de ayudas por un importe superior al tope máximo establecido en la convocatoria anual, excluidos los importes que se pudieran conceder por gastos extraordinarios y por ayuda a desplazamientos y alojamiento en pruebas selectivas. Excepcionalmente, si la persona solicitante tiene reconocida la condición de familia numerosa, el importe global de las ayudas podrá elevarse en la cuantía que se determine cada año.

A la modalidad 7 (Víctimas de Violencia de Género) de Tratamientos de Salud no se le aplicará el límite anterior.





- 2. Las ayudas del/la empleado/a que haya causado alta o baja durante el año se calcularán en función de los periodos de alta laboral del/la empleado/a. Las fracciones de mes se entenderán como meses completos. El periodo de funcionario/a en prácticas con desempeño de puesto de trabajo y el de baja por excedencia por cuidado de familiar con reserva del puesto de trabajo se considerarán como de alta laboral.
- 3. Los importes a abonar por cada ayuda estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

QUINTA. - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Solicitudes:

Las solicitudes de ayudas de la convocatoria anual se formularán según el modelo que figura como anexo I y serán dirigidas al Director General del SEPE. Para aquellos/as solicitantes que no puedan firmar electrónicamente la solicitud, se admitirá la misma firmada a mano y escaneada.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no presenten la documentación exigida para las distintas ayudas de la presente convocatoria o sean presentadas fuera de plazo. En los supuestos de incapacidad temporal, si ésta abarca todo el periodo de presentación de solicitudes, se podrá solicitar dentro de los diez días siguientes a la incorporación por alta, siempre y cuando la fecha no exceda del ejercicio económico.

De acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos por la convocatoria se requerirá al interesado/a, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Presentación:

Las solicitudes se presentarán en el registro de las Direcciones Provinciales o de los Servicios Centrales del Organismo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No será admitida ninguna solicitud que no haya sido presentada por Registro de las Direcciones Provinciales o de los Servicios Centrales.

Para aquellos solicitantes que durante el plazo de presentación de solicitudes no formen parte del personal del SEPE tendrán que presentar sus solicitudes a través de cualquier Registro Oficial.

2. Plazos de presentación:

Los plazos de presentación de solicitudes para las ayudas serán los establecidos en la convocatoria anual. No obstante, la ayuda por gastos extraordinarios podrá ser solicitada en cualquier momento del año.

3. Documentación general:

El/la solicitante deberá aportar la documentación general que se indica a continuación, además de la particular para cada ayuda:

Página 6 de 27





- 3.1.- En el caso de no autorizar la consulta telemática AEAT por parte del SEPE (excepto País Vasco y Navarra): Fotocopia completa de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2020 de los miembros de la unidad familiar.
 - 3.2.- Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo en las siguientes situaciones:
 - 3.2.1.- Cuando se opte por incluir dentro de la unidad familiar al hijo/a (no común) del cónyuge o de la pareja de hecho.
 - 3.2.2.- En el caso de los solteros/as con hijos/as, cuando se incluyan éstos dentro de la unidad familiar.
 - 3.2.3.- Para los ascendientes por consanguinidad que se incluyan en la unidad familiar.
 - 3.2.4.- Cuando el solicitante no tenga cargas familiares, ni cónyuge, ni conviviente y quiera que se le aplique el 1.3 a sus ingresos.
 - 3.3.- Declaración de la no existencia de incompatibilidad para percibir las ayudas (modelo facilitado por el SEPE)
 - 3.4.- Documentación para los causantes o beneficiarios/as familiares del empleado:

3.4.1. Hijo/a o asimilado:

- Fotocopia del Libro de Familia o documentación acreditativa de la adopción, del acogimiento o de la tutela.
- Declaración de ingresos para los/as hijos/as mayores de edad, siempre y cuando no aparezcan en el IRPF del solicitante
- 3.4.2. Cónyuge o pareja de hecho:
- Fotocopia del Libro de Familia, o certificado del Registro de las Parejas de Hecho y, en su defecto, certificado de empadronamiento o convivencia con el/la empleado/a que acredite la convivencia desde al menos el año anterior a la fecha de la solicitud.
- Declaración de ingresos.

3.4.3. Ascendientes del solicitante:

- Fotocopia del Libro de Familia o, en su defecto, certificación literal de nacimiento del empleado/a.
- Declaración de ingresos.

3.5.-Justificantes de gasto:

Deberán ser originales e indicarán la fecha, el profesional o centro con identificación fiscal, el causante o beneficiario/a y el concepto del gasto. En el caso de ser presentados a través de Geiser, se podrán solicitar los originales cuando la Admón. lo considere oportuno.

A efectos de la vigencia de la convocatoria, se tendrá en cuenta:

- En las facturas y recibos, la fecha de emisión o de tratamiento.
- En los certificados y en los recibos bancarios, el periodo o fecha al que corresponda el gasto.

Página 7 de 27





3.6.- Copia de la tarjeta sanitaria de la Seguridad Social o de MUFACE.

3.7.- Cuando el cónyuge o pareja del solicitante no forme parte del personal del SEPE será necesario presentar un Certificado dónde se haga constar que no se recibe ninguna ayuda equivalente a la solicitada (excepto en los casos de autónomos o jubilados). En el caso que la pareja o cónyuge hubiese recibido alguna ayuda o ayudas equivalentes a la/s solicitada/s será necesario que se comunique el importe de la citada ayuda para proceder a su descuento.

Las unidades de gestión podrán solicitar la documentación complementaria que se estime oportuna para la resolución de las ayudas.

De acuerdo con el art. 53 (d) de la Ley 39/2015, no es necesario presentar documentos que ya se hayan presentado en convocatorias anteriores de Acción Social, a no ser que la situación familiar o personal haya cambiado.

Sexta.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las solicitudes admitidas serán examinadas por el Servicio de Acción Social, de la Subdirección General de Recursos y Organización a los efectos de preparar una propuesta de las ayudas a aprobar y su cuantía, así como aquellas que proceda denegar.

La citada propuesta se elevará a la Mesa Delegada de Política Social que, dentro de los límites presupuestarios existentes y de forma proporcional al número de solicitudes aprobadas, elaborará una propuesta definitiva de concesión de ayudas para su aprobación de acuerdo con los requisitos exigidos por el artículo 21 de la Ley 39/2015. A tal fin, y en aras a la debida protección de los datos de carácter personal a que se refiere la base novena, los miembros de la Mesa dispondrán de la información de los solicitantes con la única mención de su Documento Nacional de Identidad, el tipo de ayuda solicitada y el importe propuesto.

A la vista de la propuesta de la Mesa, corresponde a la Subdirectora General de Recursos y Organización la resolución de concesión de las ayudas. Contra dicha resolución podrá interponerse en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Director General, conforme a la Ley 39/2015.

SÉPTIMA.- INCOMPATIBILIDADES

Además de las incompatibilidades previstas específicamente en la convocatoria anual para cada una de las ayudas, se establecen las siguientes de carácter general:

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria son incompatibles con los importes que los miembros de la unidad familiar perciban de cualquier entidad pública o privada por el mismo concepto, con las siguientes excepciones:

- Que el importe percibido sea inferior al previsto por esta Instrucción, en cuyo caso se tendrá derecho al abono de la diferencia.
- Que la ayuda concedida lo sea por vivienda, fallecimiento, o cualquier modalidad referida a personal con discapacidad.
- Estar afiliado/a a MUFACE. Si existe denegación expresa de esta entidad, se aportará el documento original del pago.

Página 8 de 27





OCTAVA. - RESPONSABILIDADES

La falsedad en las declaraciones y en los documentos aportados dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que pudieran derivarse.

En cualquier momento durante el procedimiento de concesión de las ayudas o con posterioridad a éste podrá exigirse a la persona solicitante de las mismas la acreditación o aclaración de los datos contenidos en la solicitud. Las cantidades percibidas también serán objeto de reintegro a través del procedimiento establecido al efecto cuando, como consecuencia de una revisión posterior, se ponga de manifiesto que el empleado/a no reunía total o parcialmente los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

Cualquier interpretación, aclaración o duda que surja sobre las presentes Bases será resuelta por la Mesa Delegada de Política Social.

NOVENA.- PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La presente Instrucción será publicada en la sección correspondiente de la intranet MI PORTAL y, asimismo, se dará conocimiento a los/as representantes sindicales una vez aprobada.

La resolución de concesión de las ayudas se publicará en MI PORTAL - Área Personal- Consulta Acción Social. La consulta individual en cada listado se realizará a través del DNI.

Según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el afectado/a, mediante la entrega de la solicitud de ayudas del Plan de Acción Social, proporciona su consentimiento expreso e inequívoco para proceder al tratamiento de sus datos personales de acuerdo con los términos descritos a continuación:

1. Datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos personales recogidos en la solicitud se realizará única y exclusivamente a los efectos descritos en el presente documento, de conformidad con las previsiones y principios dispuestos en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

En este sentido, se advierte que los datos personales aquí recogidos serán objeto de tratamiento con la finalidad de realizar el seguimiento de los expedientes y la gestión del Plan de Ayudas de Acción Social de la Entidad.

En ningún caso, los datos serán objeto de comunicación o cesión a terceros, sin contar con el consentimiento expreso del/la afectado/a, salvo en aquellos casos legalmente previstos. Con la entrega y firma de la solicitud de ayudas, se presta consentimiento únicamente para la finalidad del tratamiento descrito en el punto anterior, no otorgándolo para la cesión de sus datos personales.

2. Confidencialidad.

El/la responsable del tratamiento le informa que ha adoptado las medidas legalmente exigidas en sus instalaciones, sistemas y tratamientos de datos de carácter personal, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales evitando, en todo caso, el tratamiento o acceso no autorizado.

Página 9 de 27





3. Consentimiento.

Mediante la firma de la solicitud de ayudas, el/la afectado/a otorga su consentimiento expreso en el caso concreto y especificado en el presente documento para el tratamiento de la información relativa a sus datos de carácter personal, consentimiento que podrá ser revocado por el/la afectado/a con la renuncia a la solicitud.

ez.



CONVOCATORIA ANUAL 2022

1. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes para las ayudas de esta convocatoria será desde el día siguiente a su publicación hasta el 31 de marzo, ambos inclusive, sin perjuicio de lo previsto en la base quinta apartado 3 para las ayudas extraordinarias.

2. IMPORTES MÁXIMOS DE LAS AYUDAS.

Las ayudas se concederán por la cuantía de los gastos debidamente justificados sin superar las cantidades máximas que se especifican para cada una de las ayudas en la presente convocatoria, o bien, por el importe fijo que en dicha convocatoria se establecen para alguna de ellas.

A dichas cantidades se les aplicarán los siguientes límites generales:

En ningún caso la persona solicitante podrá ser beneficiaria de ayudas por un importe superior a 1000€, excluidos los importes que se pudieran conceder por ayudas extraordinarias, desplazamientos y alojamiento en pruebas selectivas, y la modalidad 7 de la ayuda por tratamientos de salud. Excepcionalmente, si la persona solicitante tiene reconocida la condición de familia numerosa, el importe global de las ayudas podrá elevarse hasta 1.300 euros.

3. CÓMPUTO DE LOS INGRESOS.

En las ayudas sujetas a un baremo, se tendrán en cuenta los ingresos según la Renta per Cápita (Ingresos íntegros, incluyendo en bruto los rendimientos de capital mobiliario y rendimientos de bienes inmuebles). La Renta per cápita se calculará computando el importe de las rentas del conjunto de la unidad familiar incluido el solicitante, dividido por el número de miembros que la componen. Así, en el caso de solicitantes sin cargas familiares, ni cónyuge, ni conviviente, sus ingresos se dividirán entre 1,3, siempre que se justifique mediante certificado de empadronamiento familiar. En el caso de familias monoparentales se dividirá entre el número de personas de la unidad familiar más 0,50. En el caso de los solicitantes separados o divorciados con hijos que no convivan con los mismos, se incluye un factor de 0,30 adicional.

En todo caso, la acreditación de la Renta per Cápita se llevará a cabo mediante la aportación de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2019 de todos los miembros de la unidad familiar o autorizando la consulta al SEPE a la AEAT (excepto País Vasco y Navarra).

Se entenderán excluidos a estos efectos, las rentas abonadas por las/los hijas/os sobre los que se pase una renta en concepto de pensión compensatoria de alimentos por decisión judicial con la debida justificación, mediante Convenio Regulador, Resolución Judicial u otro. En este caso se descontará de la Base imponible (casilla 003), la pensión compensatoria por alimentos.

CSV : GEN-7d21-e8f0-05b6-cefd-e973-136a-5af5-4aa3 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIÉRREZ ARDOY | FECHA : 24/02/2022 14:05 | Sin acción específica





4. CUADRO DE AYUDAS

AYUDA	SITUACIÓN
I- AYUDAS POR ESTUDIOS DEL EMPLEADO /A	Convocada
II- AYUDA POR CUIDADO Y ESTUDIOS DE HIJOS/AS	Convocada
III- AYUDAS POR TRATAMIENTOS DE SALUD Y GASTOS ESPECIALES - MODALIDADES 1 A 4, 6 Y 7	Convocada
- MODALIDAD 5 - Jubilación - Fallecimiento - Invalidez	Suspendida en 2022
IV- AYUDA POR VIVIENDA	Convocada
IV- AYUDA POR PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS DE LA ADMÓN. GRAL. DEL ESTADO	Convocada
VI- AYUDAS POR TRANSPORTE	Suspendida en 2022
V- AYUDAS EXTRAORDINARIAS	Convocada





I. AYUDAS POR ESTUDIOS DEL/LA EMPLEADO/A

1. OBJETO DE LAS AYUDAS.

El objeto de esta convocatoria es subvencionar parcialmente los gastos de matrícula para estudios reglados correspondientes al sistema educativo de Enseñanzas Regladas aprobadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, cuya terminación suponga la obtención de un título académico oficial. También se contemplan los estudios realizados en Conservatorios Profesionales y Superiores y cursos de idiomas en Escuela Oficial de Idiomas, correspondientes al curso 2021/2022.

2. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Se establecen las siguientes cuantías:

CUANTIA POR TRABAJADOR			
RENTA PER CÁPITA SEGÚN IRPF 2020	Estudios no Universitarios, Conservatorios Profesionales e Idiomas.	Estudios Universitarios, Conservatorios Superiores y Doctorado	
		Coste matrícula	Cuantía asignada
Hasta 9.000 €	100 €	- 600 € +600 €	100 € 125 €
De 9.001 € a 12.000 €	75 €	- 600 € +600 €	75 € 112 €
De 12.001 € a 15.000 €	72 €	- 600 € +600 €	72 € 100 €
De 15.001 € a 18.000 €	50 €	- 600 € +600 €	50 € 65 €
De 18.001 € a 21.000 €	40 €	- 600 € +600 €	40 € 50 €
A partir de 21.001 €	32 €	- 600 € +600 €	32 € 40 €

3. DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes deberán ir obligatoriamente acompañadas de la documentación siguiente:

- . Para Enseñanzas oficiales hasta Secundaria, Bachillerato y Acceso a la Universidad se aportará certificación académica de estar matriculado/a en el curso 2021-2022 en un centro oficial, siempre que el mismo esté reconocido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- . Para Enseñanzas Universitarias, Idiomas y Música se aportará fotocopia del impreso de solicitud y resguardo de matrícula del curso 2021-2022 sellado por la entidad bancaria donde se haya abonado la misma. En el caso de

Página 13 de 27





pagarse en dos plazos se presentarán ambos impresos. Si es personal funcionario perteneciente a MUFACE y desea solicitar la ayuda en el SEPE, deberá presentar el original del impreso de solicitud de Matrícula sellado y las tasas abonadas y selladas por la entidad bancaria.

. Para estudios de Doctorado fotocopia compulsada del título oficial o justificante de la solicitud del título y pago de derechos que acrediten la finalización de dichos estudios en el año 2021.

4. EXCLUSIONES.

Las ayudas no se concederán a quienes se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- . Recibir ayuda de la misma naturaleza y finalidad de cualquier ente público o privado.
- . Estar matriculada/o de menos de 12 créditos
- . Estar matriculada/o por tercera o más veces de la misma asignatura o curso, ni aún en el caso de haber anulado la matrícula correspondiente.
- . Estar afiliada/o a MUFACE y haberse matriculado en el curso 2021-2022 de al menos tres asignaturas, salvo denegación expresa de esta Entidad o la aportación del documento original del pago de matrícula.





II. AYUDAS POR CUIDADO Y ESTUDIOS DE HIJOS/AS.

1. OBJETO DE LAS AYUDAS.

El objeto de esta convocatoria son los gastos realizados con motivo del cuidado y la educación de los/as hijos/as del personal, menores en acogida legal, y menores en adopción o pre adopción durante el curso académico 2021-2022.

2. TIPO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Se establecen las siguientes modalidades:

Modalidad 1: Cuidado y educación de hijos/as menores de tres años. (Nacidos en 2019-20-21)

Modalidad 2: Estudios no universitarios, idiomas y conservatorios profesionales.

- Por estudios oficiales de educación infantil segundo ciclo, primaria, secundaria (obligatoria)
- Bachillerato y formación profesional de grado básico, medio y superior
- Gastos de matrícula por curso académico en escuela oficial de idiomas.
- Gastos de matrícula en conservatorio profesional.

Modalidad 3: Estudios universitarios y conservatorios superiores.

Gastos de matrícula para estudios universitarios, (licenciatura, grado, trabajo fin de grado, master, trabajo fin de master y doctorado) o conservatorios superiores, cuya terminación suponga la obtención de un título académico oficial.

Estas modalidades 2 y 3 se verán incrementadas en 100 € para las personas solicitantes cuyos hijos/as estudien fuera de la provincia, siempre que no exista centro universitario público para cursar los estudios elegidos en su lugar de residencia o cuando no hubiera obtenido plaza en su provincia. También se contemplará esta ayuda para hijos/as con dependencia económica que estudian fuera de España con beca Erasmus o similares.

Modalidad 4: Educación de hijos/as con discapacidad

Gastos por cuidado y educación de hijos/as con discapacidad igual o superior al 65%.

Según el coste de matriculación y los ingresos de la unidad familiar corresponde abonar en concepto de ayuda las cuantías siguientes por modalidad:





CUANTIA POR HIJO/A				
RENTA PER CÁPITA SEGÚN IRPF			MODALIDAD 3	
2020	MODALIDADES 1 y 4	MODALIDAD 2	Coste matrícula universitaria	Cuantía asignada
Hasta 9.000 €	162€	112€	- 600 € +600 €	100 € 125 €
De 9.001 € a 12.000 €	145€	100€	- 600 € +600 €	75 € 112 €
De 12.001 € a 15.000 €	112€	75 €	- 600 € +600 €	72 € 100 €
De 15.001 € a 18.000 €	75€	50€	- 600 € +600 €	50 € 65 €
De 18.001 € a 21.000 €	65 €	40 €	- 600 € +600 €	40 € 50 €
A partir de 21.001€	50 €	32 €	- 600 € +600 €	32 € 40 €

3. DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes deberán ir acompañadas inexcusablemente de la documentación siguiente, al margen de la ya mencionada en la Base quinta punto 4 de Acción Social:

 Fotocopia de la hoja de nacimiento de los/as hijos/as del Libro de Familia, salvo que se haya presentado anteriormente o la situación familiar haya cambiado, y certificado de preadopción o acogida en caso de que no figure en el Libro de Familia.

Los documentos que se señalan según la modalidad:

Modalidad 2:

- Matrícula, justificante, o certificado del centro para hijos/as que estudian bachiller, o formación profesional.
- Matricula en Escuela Oficial de Idiomas y fotocopia del pago.
- Matrícula en Conservatorio profesional y fotocopia del pago.

Modalidad 3:

- Copia del resguardo de matrícula de la Universidad o documento acreditativo correspondiente al curso 2021-2022.
- Copia del documento acreditativo del pago de la matrícula de la Universidad, en idiomas y estudios del conservatorio superior.

Página 16 de 27





- En su caso, justificación de no haber obtenido plaza para cursar los estudios elegidos en su provincia.
- Justificante de la obtención de la beca Erasmus.

Modalidad 4: Certificado de discapacidad.

4. EXCLUSIONES.

Serán causas de exclusión las siguientes:

- Estar matriculada/o de menos de 12 créditos.
- Estar matriculada/o por tercera o más veces de la misma asignatura o curso, aún en el caso de haber anulado la matrícula correspondiente.
- Tener concedida una beca para gastos de matrícula en Estudios Universitarios o en Cursos de Formación Profesional, o subvención de otras Administraciones Públicas, Autonómicas y Locales.





III. AYUDAS PARA TRATAMIENTOS DE SALUD Y GASTOS ESPECIALES DEL PERSONAL DEL SEPE.

1. OBJETO DE LAS AYUDAS.

El objeto de esta ayuda es compensar parcialmente el coste de determinados tratamientos médicos no cubiertos por la Seguridad Social, MUFACE, o cualquier otro organismo público, así como otros gastos de carácter especial tales como las situaciones de violencia de género.

2. MODALIDADES DE AYUDAS

Se establecen las siguientes modalidades:

Modalidad 1: Tratamientos de salud.

Incluye los gastos por tratamientos buco-dentales, foniatría (siempre que se justifique que no es ofrecido por el Servicio Público de Salud), ortopedias, prótesis, gastos auditivos: audífonos, gastos oculares: gafas, incluidas monturas o su reparación, cristales, y lentillas graduadas, así como las intervenciones para eliminación de miopía, hipermetropía, astigmatismo y otras similares.

En cuanto a los gastos oculares:

El importe máximo de gasto a considerar en las facturas de monturas con cristales graduados o lentillas, será de 300 € y con cristales progresivos 700 €. En el caso de las gafas exclusivamente con foto protección para ordenador, el tope de gasto a aplicar por factura será de 200 euros por la gafa completa.

Modalidad 2: Tratamientos especiales.

Ayuda para gastos por tratamientos de estimulación temprana, trastornos de aprendizaje, para los/las hijos/as del trabajador/a, y trastornos del comportamiento o tratamientos psicológicos de todos los miembros de la Unidad Familiar siempre que dependan económicamente del trabajador/a y no estén cubiertos por la Seguridad Social, ni por las Comunidades Autónomas o Locales.

Los hijos/as deberán tener una edad máxima de 25 años. En el caso de tener reconocida una discapacidad igual o superior al 65 % no existe límite de edad y deben depender económicamente del solicitante.

Modalidad 3: Gastos de educación especial.

Incluye aquellos gastos por educación especial y rehabilitación del lenguaje que originen la atención y el cuidado de las personas trabajadoras del SEPE y de sus hijas e hijos.

En el caso de que tengan reconocida alguna discapacidad por el IMSERSO u organismo correspondiente de las Comunidades Autónomas, tendrán que acreditar la dependencia económica de la persona solicitante.

Página 18 de 27





Modalidad 4: Gastos de sepelio.

Ayuda por gastos de sepelio en caso de fallecimiento del/la trabajador/a, hijos/as, cónyuge o ascendientes del /la trabajador/a.

En el caso de hijos/as mayores de 18 años es requisito necesario la dependencia económica y en el caso de los ascendientes, se acreditará que no perciben ingresos superiores al salario mínimo interprofesional vigente en el momento del fallecimiento.

Modalidad 5: Jubilación, Invalidez o Fallecimiento (suspendida en 2022).

Modalidad 6: Cuidado de persona dependiente.

Ayuda para el cuidado de persona dependiente a favor del cónyuge o conviviente, hijos/as, ascendientes del trabajador/a, en primer grado de consanguinidad, siempre que se acredite una discapacidad igual o superior al 65% o tenga reconocida alguna dependencia, y justifique el pago de centro o persona especializada. Los ingresos deben ser inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

Modalidad 7: Víctimas de violencia de género y/o violencia doméstica.

Ayuda para gastos ocasionados como consecuencia de situaciones de violencia de género y/o violencia doméstica que afecten al personal del SEPE.

Esta ayuda será solicitada directamente al Servicio de Acción Social y resuelta por la Mesa Delegada de Política Social.

Dadas las especiales características de esta modalidad se guardará la más estricta confidencialidad y su concesión no se hará pública.

3. CUANTÍA.

Los gastos objeto de ayuda en cualquiera de las modalidades deberán corresponder al periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, y abonados en el mismo periodo.

Las cuantías máximas de las ayudas serán las siguientes:

MODALIDADES 1, 2, 3, 4 y 6 (1)	RENTA PER CÁPITA IRPF 2020	TOPE MÁXIMO (2)	
60 % del coste justificado	Hasta 9.000 €		
50 % del coste justificado	De 9.001 € a 12.000 €	En las modalidades 4 y 6,	
40 % del coste justificado	De 12.001 € a 15.000 €	el límite máximo por persona causante será de 300€	
30 % del coste justificado	De 15.001 € a 18.000 €		
20 % del coste justificado	De 18.001 € a 21.000 €		
10 % del coste justificado	A partir de 21.001 €		
MODALIDAD 7			
SEGÚN FACTURA		750€	

(1) En el caso del personal que tengan reconocida la condición de familia numerosa, los porcentajes anteriores se verán incrementados en un 10 %.

Página 19 de 27





(2) En todo caso, la cantidad máxima a percibir por cada solicitante por todas las modalidades de ayuda de tratamientos de salud será 1.000 €, salvo para los que tengan reconocida la condición de familia numerosa, en cuyo caso el importe máximo de gastos de salud podrá elevarse hasta 1.300€.

Las personas beneficiarias de MUFACE deberán solicitar previamente a esta Entidad la ayuda económica establecida y sólo en caso de denegación expresa de las facturas presentadas o ayuda no existente, se podrá solicitar en este Organismo. En el caso de que, concedida la ayuda por MUFACE u otra Mutualidad, ésta fuese inferior a la cuantía correspondiente según las bases de esta Convocatoria, se podrá solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal la diferencia adjuntando el impreso de concesión de la Mutualidad. En el caso de que no se presente la documentación requerida, se considerará como ayuda recibida, la cantidad que aparece en las tablas de MUFACE.

4. DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ir inexcusablemente acompañadas de la documentación siguiente, al margen de la ya mencionada en la Base quinta, punto 4 de Acción Social:

- a) Original de las facturas justificativas de los gastos efectuados, en las que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - Nombre de la persona que recibió el tratamiento.
 - Importe.
 - Desglose por conceptos de los servicios prestados
 - NIF o CIF y datos del/la profesional o entidad que extiende la factura.
 - Factura numerada, firmada y sellada (en ningún caso se aceptarán como tales, facturas pro-forma o presupuestos)
 - Fecha en que se realizó el tratamiento y pago.

No se abonarán las facturas de fecha anterior a la de ingreso de la persona solicitante en el SEPE, ni aquéllas que estén defectuosas o a falta de alguno de los datos antes relacionados.

- b) Fotocopia de la tarjeta sanitaria de Seguridad Social o MUFACE.
- c) Si se ha percibido ayuda de otros organismos por estos conceptos, fotocopia del documento acreditativo. En caso de pertenecer a MUFACE certificado de no haber recibido ayudas por las facturas presentadas.
- d) Carnet o tarjeta de familia numerosa.
- e) Los documentos que se señalan según la modalidad:
 - Modalidades 1 y 2: Informe del profesional correspondiente acreditativo del tratamiento.
 - Modalidad 3: Certificación expedida por el Instituto Nacional de Servicios Sociales u organismo correspondiente de las Comunidades Autónomas.

Página **20** de **27**





Modalidad 4:

- Fotocopia de la Declaración de la Renta del año 2020 de los ascendientes, cónyuge o hijas/os, o certificado negativo del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en caso de no autorizar la consulta a la AEAT o certificado de haberes del INSS, en caso de que no hubieran hecho la Declaración.
- Fotocopia del certificado de defunción.
- Factura/s.

Modalidad 6: Certificados de discapacidad, reconocimiento de la dependencia y fotocopia declaración de la Renta.

Modalidad 7:

- La condición de víctima de violencia de género o doméstica deberá ser acreditada mediante denuncia, o certificación/informe de los Servicios Sociales de la Administración Pública Autonómica o Local, o del centro de acogida, o por resolución judicial, o por orden de protección dictada por el /la juez/a, o por el Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que el/la trabajador/a es víctima de violencia de género o doméstica hasta tanto se dicte la orden de protección.
- Facturas.

(Esta modalidad no está sujeta a las posibles deducciones en el presupuesto general).

El Servicio de Acción Social podrá solicitar la documentación original en cualquier momento del proceso.

5. EXCLUSIONES

No estarán cubiertos los siguientes gastos:

- Medicamentos y todo tipo de vacunas.
- Productos oftalmológicos al margen de las gafas o lentillas.
- Cualquier tipo de tratamiento de medicina considerada alternativa, así como masajes.
- Aquellos que ya estén cubiertos por la Seguridad Social, salvo en el caso de tratamientos psicológicos.
- Pólizas de decesos.





IV. AYUDA POR VIVIENDA.

1. OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de esta ayuda son los gastos realizados para la adquisición en propiedad, de la vivienda habitual (durante el año 2021), o el alquiler de la vivienda habitual del trabajador/a durante el año 2021, no siendo objeto de ayuda ninguna clase de préstamo hipotecario.

2. MODALIDADES

Se establecen las siguientes modalidades:

Modalidad 1: Adquisición de vivienda.

Comprende los gastos realizados para la adquisición en plena propiedad de una vivienda destinada a domicilio habitual del empleado/a (durante el año 2021), ya sea por compraventa, adjudicación en subasta pública o autoconstrucción, formalizado en escritura pública.

Modalidad 2: Alquiler de vivienda

Comprende los gastos ocasionados por el pago del alquiler de la vivienda habitual, siempre que la renta de dicho alquiler durante el 2021 no supere los 700 € mensuales con carácter general y 1000 € mensuales en el caso de los inmuebles sitos en las provincias de Barcelona, Bizkaia, Guipúzcoa, Illes Balears y Madrid, y siempre que en el contrato figure como arrendatario/a la persona solicitante y/o su cónyuge o conviviente acreditada/o.

En el caso de separación matrimonial, aunque el solicitante de la ayuda por alquiler sea titular del 50% de la vivienda conyugal podrá causar derecho a dicha ayuda acreditando que no habita en la vivienda matrimonial mediante la aportación del convenio regulador.

3. CUANTÍAS.

Las cuantías serán las siguientes:

	COMPRA DE VIVIENDA	ALQU	IILER
RENTA PER CÁPITA 2020		Porcentaje sobre la renta	Máximo cuantía
Hasta 9.000 €	175€	22%	175€
De 9.001 € a 12.000 €	165€	20%	165 €
De 12.001 € a 15.000 €	112€	18%	112€
De 15.001 € a 18.000 €	87€	16%	87€
De 18.001 € a 21.000 €	62€	14%	62 €
A partir de 21.001 €	37€	10	37 €

Página 22 de 27





4. DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes deberán ir inexcusablemente acompañadas de la documentación siguiente, al margen de la ya mencionada en la Base quinta punto 4 de Acción Social:

- Para las 2 modalidades: autorización al SEPE a la consulta de titularidades a nivel nacional del Registro de la Propiedad, y certificación familiar de empadronamiento en la vivienda habitual. (Debe corresponder la dirección del alquiler y compra con la dirección del empadronamiento).
- Fotocopia de la escritura de compraventa, de adjudicación por cooperativa o de obra nueva. La escritura deberá haberse realizado en 2021.
- Las personas afiliadas a una mutualidad pública obligatoria (MUFACE, ISFAS,...) que entre sus prestaciones tenga establecida ayuda para adquisición de vivienda, fotocopia de la Resolución por la que se le denegó la ayuda o impreso de concesión si la cuantía es inferior a la que tuvieran derecho en el SEPE.
- Para la modalidad 2 será preciso además aportar la documentación siguiente:
 Fotocopia del contrato de arrendamiento y recibos originales o fotocopias acreditativos del pago del alquiler durante 2021. No se tendrán en cuenta los recibos incompletos.

5. EXCLUSIONES.

- Que el/la solicitante ostente la propiedad, aunque sea la nuda propiedad, de cualquier otro bien inmueble o participen un 35 % o más de la titularidad de cualquier bien inmueble, excepción hecha del garaje y/o trastero de la vivienda por la que solicita la ayuda, así como en el supuesto de separación o divorcio si uno de los ex-cónyuges es usufructuario.
- No se abonarán gastos de alquiler o por compra de vivienda de fecha anterior a la de ingreso de la persona solicitante en el SEPE.
- En la modalidad 2 no se abonarán gastos de portería, comunidad u otros análogos.

6. INCOMPATIBILIDADES.

Será incompatible la percepción de las dos modalidades de ayuda.





V. AYUDA POR PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

1. OBJETO DE LA AYUDA.

El objeto de esta ayuda son los gastos ocasionados durante el año 2021 por el desplazamiento y alojamiento del personal, con motivo de su participación en pruebas selectivas convocadas por la Administración General del Estado para la promoción interna y procesos de estabilización de los/las empleados/as públicos/as.

Se sufragarán parcialmente los gastos de desplazamiento desde la provincia donde radica el puesto de trabajo del empleado/a hasta aquélla donde se hayan celebrado los exámenes correspondientes a las pruebas selectivas en las que haya participado, siempre y cuando no se convoquen en la misma provincia donde se desempeña el puesto de trabajo. También se subvencionarán, en la medida en que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, los gastos originados por alojamiento.

2. CUANTÍA.

En función del número de solicitantes y de las disponibilidades presupuestarias podrá abonarse todo o parte de la cantidad efectivamente satisfecha por la interesada/o, sin superar, en ningún caso, los importes siguientes:

- Desplazamiento: la cuantía máxima para cada uno de los desplazamientos, incluidos ida y vuelta, será de 65 € dentro de la Península y de 130 € para los residentes en las Islas, Ceuta y Melilla. (Según baremo).
- Alojamiento solo se tendrá en cuenta el gasto de una noche por examen con una cuantía máxima de 50 €.
 (Según baremo).

	O ALOJAMIENTO (Hasta)	DESPLAZAMIENTO		
RENTA PER CÁPITA 2020		PENÍNSULA	ISLAS, CEUTA Y MELILLA	
Hasta 9.000 €	50€	65€	130€	
De 9.001 € a 12.000 €	45€	60€	120€	
De 12.001 € a 15.000 €	40€	55€	110€	
De 15.001 € a 18.000 €	35€	50€	100€	
De 18.001 € a 21.000 €	30€	45€	90€	
A partir de 21.001 €	25€	40€	80€	







3. DOCUMENTACIÓN.

Para justificar la realización efectiva de este gasto se aportará la documentación siguiente:

- Billetes originales o facturas que acrediten su pago.
- En el caso de que el desplazamiento se haya realizado en vehículo propio se aportará declaración jurada del empleado en la que alegue el uso de tal medio.
- Para justificar el alojamiento se deberá presentar la factura original del hotel.
- Certificación emitida por el Secretario/a del Tribunal de la presentación a las pruebas selectivas.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta del año 2020 de todos los miembros de la unidad familiar o autorización de consulta telemática AEAT por parte del SEPE. (Excepto País Vasco y Navarra).

4. INCOMPATIBILIDADES.

Estas ayudas son incompatibles con otras cantidades que puedan recibirse de a cargo de otro organismo, entidad o institución. Así, también será incompatible con la aprobación de una comisión de servicio a favor del empleado/a que cubra los mismos gastos de desplazamiento.

Si se está de baja por IT, no se podrá cobrar ayudas de movilidad para asistencia a exámenes.





VI. AYUDAS POR TRANSPORTE (SUSPENDIDA EN 2022)

VII. AYUDAS EXTRAORDINARIAS

1. OBJETO DE LAS AYUDAS.

Con carácter extraordinario la Mesa Delegada de Política Social podrá conceder ayudas al personal para sufragar gastos ocasionados por circunstancias muy excepcionales que supongan un grave quebranto económico.

Deberán reunir los siguientes requisitos:

- Que los gastos ocasionados no estén cubiertos por otras instituciones o Servicios Públicos.
- Que los ingresos de la unidad familiar sean insuficientes respecto a los gastos originados.
- Que la situación objeto de la ayuda no esté contemplada en otras ayudas de estas bases.

Un Comité de Valoración de ayudas extraordinarias compuesto por tres representantes de la Administración y un miembro de cada Central Sindical en representación de la parte social, valorará tanto el carácter extraordinario de la situación como la repercusión del quebranto económico. Este Comité tomará las decisiones por **consenso.**

Quedan excluidos, en todo caso, los gastos originados por:

- Los derivados de deudas, letras, pago/impago de pensiones judiciales o gastos derivados de procedimientos legales de separación, divorcio o nulidad, así como gastos obligatorios por herencias, y con carácter general, todos aquellos gastos derivados de procedimientos judiciales.
- Celebración de actos o eventos sociales.
- Adquisición o arreglo de vehículos automóviles y desplazamientos por asistencia a oposiciones y congresos.
- Arreglos de viviendas o compra de enseres.
- Fallecimiento de familiares.

2. CUANTÍA.

Las cuantías se asignarán a consideración del Comité de Valoración en función del número de solicitantes y de las disponibilidades presupuestarias.

3. DOCUMENTACIÓN.

Dado el carácter excepcional de este tipo de ayudas, deberá aportarse por parte del solicitante:

- Documentación que acredite la situación que motiva su petición.
- Fotocopia completa de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2020 del solicitante, miembros de la unidad familiar o persona causante del hecho, en caso de no autorizar la consulta a la AEAT (excepto País Vasco y Navarra).
- Fotocopia de los justificantes o facturas de los gastos incurridos o de la cuantía económica solicitada.

Página 26 de 27





 Declaración responsable de que el/la solicitante no recibe ayudas por el mismo concepto a cargo de otro organismo, entidad o Institución.

4. INCOMPATIBILIDADES.

En aquellos casos en que existiera derecho a recibir esta ayuda por otro organismo, entidad o institución, a la cantidad que pudiera concederse se deducirá el importe abonado por aquella. Para ello se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Deberá presentarse copia de la resolución del organismo, entidad o institución en la que figure el concepto y cuantía concedida.
- En caso de encontrarse pendiente el procedimiento, se presentará la solicitud quedando pendiente de resolución del Comité hasta que puedan aportarse las facturas originales en las que consten las cantidades que le han sido abonadas o la denegación a su petición.

EL DIRECTOR GENERAL

Gerardo Gutiérrez Ardoy

